



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº **01481** -2014-A/MPMN.

**MOQUEGUA, 18 NOV. 2014**

**VISTO:** La Carta Nº 045-2014-GG/IVPMN/MOQ; Informe Nº 143-2014-GG/IVPM-MOQ; Informe Nº 144-2014-GG/IVPM-MOQ; Informe Nº 145-2014-GG/IVPM-MOQ; Informe Nº 146-2014-GG/IVPM-MOQ; Informe Nº 147-2014-GG/IVPM-MOQ; Informe Nº 988-2014-SGPH-GPP/GM/MPMN; Proveído Nº 1059-2014- JROH-GAJ/GM/MPMN; Informe Nº 04735-2014-GIP-GM/MPMN; Informe Nº 4462-2014-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe Nº 403-2014-WFPP-JP-SGOP/GIP/GM/MPMN; Informe Nº 2591-2014-OSLO/GM/MPMN; Informe Nº 080-2014-KLRL-AL-OSLO/GM/MPMN; Informe Nº 4050-2014-SOP-GIP-GM/MPMN; Informe Nº 356-2014-WFPP-JP-SGOP/GIP/GM/MPMN; Informe Nº 1199-2014-GAJ/GM/MPMN; Resolución de Alcaldía Nº 00890-2014-A/MPMN; Resolución de Alcaldía Nº 001080-2011-A/MPMN; Resolución de Alcaldía Nº 00940-2014-A/MPMN; Informe Nº 490-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN; Informe Nº 6616-2013-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe Nº 6272-2013-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe Nº 2359-2013-GPP/GM/MPMN; Informe Nº 1374-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN; Carta Nº 025-2013-GG/IVPMN/MOQ; Memorándum Nº 351-2012-A/MPMN; Carta Nº 031-2013-GG/IVPMN/MOQ; Informe Nº 1804-2014-GAJ/GM/MPMN emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y demás recaudos,



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 01080-2011-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2011, Resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Expediente Técnico denominado: **“ASFALTADO CARRETERA CALACOA TIXANI TRAMO IV VÍA DE INTEGRACIÓN KM. 60+000 AL 81+000, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”**, con un presupuesto que asciende a S/. 26'004,264.06 (VEINTISEIS MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 06/100 NUEVOS SOLES, la misma que forma parte de la presente Resolución y cuenta con (02) Archivadores. (...)

Que, mediante Memorándum Nº 351-2012-A/MPMN, de fecha 15 de octubre del 2012, el Mgr. Alberto R. Coayla Vilca, Alcalde, solicita a la Abog. Yuliana Rosario Quispe Valdivia, Gerente de Asesoría Jurídica, sirva corregir el error consignado en la Resolución de Alcaldía Nº 01080-2011-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2011.

Que, mediante Carta Nº 025-2013-GG/IVPMN/MOQ, de fecha 23 de setiembre del 2013, el Ing. Johan Bruce Vilchez Zeballos, Gerente General, del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto, informa al Econ. Edén Vicente Cori, Gerente de Planeamiento y Presupuesto MPMN, que solicita oportunamente la modificación de la Resolución de aprobación de Expediente Técnico: (...) donde se solicitaba que se considere dentro del Costo Indirecto, el presupuesto para poder cumplir con pagar los servicios complementarios que permitieron la culminación de dichos Expedientes Técnicos. **Hasta el momento no se ha podido cumplir con tales pagos que con justa razón nos compete cumplir**; solicita que se efectivice el pago correspondiente por los servicios referidos.

Que, con Informe Nº 1374-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de octubre del 2013, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la Carta de IVPMN, que solicita reconocimiento de pagos por concepto de formulación de Expediente Técnico; al respecto indica que para la elaboración de todo Expediente Técnico se debe contar con un plan de trabajo aprobado, tal como lo establece la Directiva de Costos y gastos, bajo la modalidad de administración directa (Resolución de Alcaldía Nº 528-2008-A/MPMN) (...)  
Opina que se tiene previsión presupuestal, para la modificación según memorándum de la referencia. (...)

Que, con Carta Nº 031-2013-GG/IVPMN/MOQ, de fecha 21 de octubre del 2013, el Ing. Johan Bruce Vilchez Zeballos, Gerente General, del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto, informa al Econ. Edén Vicente Cori, Gerente de Planeamiento y Presupuesto MPMN, con atención al CPC. William Jherson Pinedo Jiménez, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, que para la elaboración del Proyecto **“ASFALTADO CARRETERA CUCHUMBAYA-CALACOA, TRAMO III VÍA DE INTEGRACIÓN KM. 40+000 AL 60+000, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”**, Y **“ASFALTADO**



**CARRETERA CALACOA-TIXANI, TRAMO IV VÍA DE INTEGRACIÓN KM. 60+000 AL 80+000, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO. REGIÓN – MOQUEGUA**, quedando pendientes los pagos por la formulación de determinados estudios complementarios, tales como:

**Tramo III:**

- 1.- Servicio de Estudio de Canteras, Fuentes de Agua y Botaderos (44 Folios)
- 2.- Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación (37 Folios)
- 3.- Estudio de Mecánica de Suelos a nivel de Terreno de Fundación (148 Folios)
- 4.- Estudio Hidrológico (307 Folios)
- 5.- Topografía (36 Folios)

**Tramo IV:**

- 6.- Servicio de Estudio de Canteras, Fuentes de Agua y Botaderos (52 Folios)
- 7.- Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación (42 Folios)
- 8.- Estudio de Mecánica de Suelos a nivel de Terreno de Fundación (276 Folios)
- 9.- Estudio Hidrológico (Digital)
- 5.- Topografía (44 Folios)

Que, con Informe N° 6616-2013-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 22 de noviembre del 2013, la C.P.C. Yovana M. Cervantes Zapata, Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, informa al Gerente de Administración, (...) sobre el Reconocimiento de Deuda de los Proyectos "Asfaltado Carretera Cuchumbaya-Calacoa, Tramo III Vía de Integración km. 40+000 al 60+000, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua", "Asfaltado Carretera Calacoa - Tixani, Tramo IV Vía de Integración km. 60+000 al 75+245, Provincia de Mariscal Nieto. Región – Moquegua", **ya que el Expediente se encuentra Conforme para dicho trámite.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00890-2014-A/MPMN, de fecha 06 de agosto del 2014, Resuelve en su Artículo Primero: Aprobar en Vía de Regularización, el Plan de Trabajo para Formulación de Estudio Definitivo, de Proyectos denominados:

- 1.- "Asfaltado Carretera Cuchumbaya-Calacoa, Tramo III Vía de Integración km. 40+000 al 60+000, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua".
  - 2.- "Asfaltado Carretera Calacoa - Tixani, Tramo IV Vía de Integración km. 60+000 al 75+245, Provincia de Mariscal Nieto. Región – Moquegua".
- Va Expediente en 56 folios y 11 files, más 10 CD., de acuerdo al siguiente detalle: (...)

Que, con Informe N° 490-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de mayo del 2014, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que de acuerdo a la ejecución de gastos en la fase de inversión que comprende los costos de elaboración de Expedientes Técnicos, **de acuerdo al control presupuestal no se tiene registro de gastos por dicho concepto, esto debido a que dicho costo no fue considerado en el Presupuesto de los Expediente Técnicos.** (...)

Que conforme en la Directiva Costos y Gastos bajo la Modalidad de Administración Directa, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 528-2008-A/MPMN, establece que para la elaboración de todo Expediente Técnico, se debe contar con un Plan de Trabajo Aprobado, por ello al presente documento se adjunta los plan de trabajo, que deben ser aprobados en vía de regularización, dichos planes tiene un costo total de S/. 91,400.00 nuevos soles, señala que tiene que realizarse el reconocimiento de deuda. Hace de conocimiento de la previsión presupuestal hasta por la suma de S/. 83,000.00 nuevos soles de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones
Proyecto	: 2061668 Mejoramiento de Caminos de Herradura
Genérica de Gastos	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
Clasificador de Gastos	: 2.6.8.1.3.1. Elaboración de Expediente Técnicos.
Monto	: S/. 91,400.00 nuevos soles.

Que, con Informe N° 403-2014-WFPP-JP-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de octubre del 2014, el W. Franco Peña Portocarrero, Jefe del Proyecto, solicita al Ing. Percy Ernesto Lévano Rosado, Sub Gerente de Obras Públicas, que mediante su Despacho el documento de la referencia sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la evaluación del mencionado Expediente en donde se solicita la Modificación a la Resolución N° 1080-2011-A/MPMN.

Que, con Informe N° 988-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 21 de octubre del 2014, el CPC. William J. Pinedo Jiménez, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa al Econ. Edén Vicente Cori, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MPMN, respecto a la solicitud de informe técnico en referencia a los informes técnicos donde el Jefe del Proyecto propone la modificación de la R A N° 1080-2011-A/MPMN, resolución que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Asfaltado de la Carretera Clacoa Tixani Tramo IV Vía de Integración Km. 60+00 al 81+000 Provincia de Mariscal Nieto Moquegua".



Respecto a lo solicitado indica que es improcedente dado que se pretende modificar los gastos indirectos del proyecto modificado el marco legal de los gastos administrativos de un monto de S/. 852,598.82 nuevos soles, a un monto que ascendería a S/. 639,449.12 nuevos soles y revisado el Registro de Afectación del Mencionado Proyecto el mismo que ya tiene un gasto ejecutado en el mencionado gasto administrativo por un monto ascendente a S/. 852,435.49 nuevos soles, la cual conforme a la propuesta esta quedaría en un gasto negativo contraviniendo el control de gasto correspondiente.

Informa que para el cumplimiento del Reconocimiento de Deuda se debe incrementar el presupuesto asignado a dicho proyecto a fin de no perjudicar lo ya asignado y ejecutado.

El presupuesto Institucional se tiene la disponibilidad Presupuestal conforme al Informe N° 490-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto. : 05 Recursos Determinados  
 Rubro : 18 Canon y Sobre canon  
 Monto : S/. 91,400.00 nuevos soles.

Solicita se tenga en cuenta que el presupuesto indicado estará sujeto a modificaciones presupuestales aprobadas por el titular de la Entidad conforme a la normatividad vigente.

Que, con Informe N° 143-2014-GG/IVPM-MOQ, de fecha 23 de octubre del 2014, el Ing. Johan Bruce Vilchez Zeballos, Gerente General, del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto, informa al Gerente de Administración, que **da la Conformidad al servicio realizado por la Administrada Clorinda Erika Mamani Robles, por el Servicio de Elaboración del Estudio Hidrológico para el Proyecto a Nivel de Estudio Definitivo "ASFALTADO CARRETERA CALACOA-TIXANI, TRAMO IV VÍA DE INTEGRACIÓN KM. 60+000 AL 75+245, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO. REGIÓN - MOQUEGUA"**, por el importe de S/. 10,500.00 Nuevos Soles.

Que, con Informe N° 144-2014-GG/IVPM-MOQ, de fecha 23 de octubre del 2014, el Ing. Johan Bruce Vilchez Zeballos, Gerente General, del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto, informa al Gerente de Administración, que **da la Conformidad al servicio realizado por el Administrado Aryu E.I.R.L., por el Servicio de Elaboración del Estudio Mecánica de suelos a nivel de terreno de fundación para el proyecto a nivel de Estudio Definitivo "ASFALTADO CARRETERA CALACOA-TIXANI, TRAMO IV VÍA DE INTEGRACIÓN KM. 60+000 AL 75+245, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO. REGIÓN - MOQUEGUA"**, por el importe de S/. 10,500.00 Nuevos Soles.

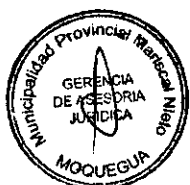
Que, con Informe N° 145-2014-GG/IVPM-MOQ, de fecha 23 de octubre del 2014, el Ing. Johan Bruce Vilchez Zeballos, Gerente General, del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto, informa al Gerente de Administración, que **da la Conformidad al servicio realizado por el Administrado Aryu E.I.R.L., por el Servicio de Elaboración del Estudio de Canteras, Fuente de Agua y Botadero para el Proyecto a nivel de Estudio Definitivo "ASFALTADO CARRETERA CALACOA-TIXANI, TRAMO IV VÍA DE INTEGRACIÓN KM. 60+000 AL 75+245, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO. REGIÓN - MOQUEGUA"**, por el importe de S/. 6,500.00 Nuevos Soles.

Que, con Informe N° 146-2014-GG/IVPM-MOQ, de fecha 23 de octubre del 2014, el Ing. Johan Bruce Vilchez Zeballos, Gerente General, del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto, informa al Gerente de Administración, que **da la Conformidad al servicio realizado por el Administrado Aryu E.I.R.L., por el Servicio de Elaboración del Estudio de Suelos con fines de Cimentación para el Proyecto a nivel de Estudio Definitivo "ASFALTADO CARRETERA CALACOA-TIXANI, TRAMO IV VÍA DE INTEGRACIÓN KM. 60+000 AL 75+245, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO. REGIÓN - MOQUEGUA"**, por el importe de S/. 6,500.00 Nuevos Soles.

Que, con Informe N° 147-2014-GG/IVPM-MOQ, de fecha 24 de octubre del 2014, el Ing. Johan Bruce Vilchez Zeballos, Gerente General, del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto, informa al Gerente de Administración, que **da la Conformidad al servicio realizado por el Administrado Wilber Luces Balboa Fernández,** por el Servicio de Levantamiento Topográfico para el Proyecto a nivel de Estudio Definitivo **"ASFALTADO CARRETERA CALACOA-TIXANI, TRAMO IV VÍA DE INTEGRACIÓN KM. 60+000 AL 75+245, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO. REGIÓN - MOQUEGUA"**, por el importe de S/. 7,500.00 Nuevos Soles.

Que, con Carta N° 045-2014-GG/IVPMN/MOQ, de fecha 24 de octubre del 2014, Ing. Johan Bruce Vilchez Zeballos, Gerente General, del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto, informa al Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca, que **remite las Conformidades de los servicios realizados,** a nivel de Estudio Definitivo de los siguientes Proyectos:

- "ASFALTADO CARRETERA CUCHUMBAYA-CALACOA, TRAMO III VÍA DE INTEGRACIÓN KM. 40+000 AL 60+000, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA".
- "ASFALTADO CARRETERA CALACOA-TIXANI, TRAMO IV VÍA DE INTEGRACIÓN KM. 60+000 AL 75+245, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO. REGIÓN - MOQUEGUA".



Que, en el presente caso es una prestación de servicio que cuenta con una Orden de Servicio sin la firma de las áreas correspondientes, ni con un proceso de selección, sin que medie el cumplimiento de la normatividad de Contrataciones del Estado.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las opiniones mediante las que el OSCE absuelve consultas sobre la normatividad de contrataciones del Estado tiene carácter vinculante desde su publicación en el portal Institucional, conservando el carácter vinculante del criterio establecido en la opinión mientras no sea modificado mediante otra opinión posterior debidamente sustentado o por norma legal.

Que, la **Opinión N° 067-2012/DTN**, de fecha 30 de mayo del 2012, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), informa frente a la siguiente consulta:

**“¿En el caso que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor contratado de forma irregular, se debe reconocer la utilidad al Proveedor?, ¿Se debe reconocer el costo de lo efectivamente ejecutado por el proveedor o se debe reconocer el precio del mercado del servicio?”**

Con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, el artículo 79 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

En caso que la Entidad obtuviera la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado aun cuando la prestación de servicio haya sido obtenido sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, pues el **Código Civil en su Art. 1954** establece que “Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a **indemnizarlo**”

Al respecto, el **Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU**, ha establecido lo siguiente: “(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido – aún sin contrato válido – un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas – y utilizadas por la otra, **hecho que no puede ser soslayado por efectos civiles**. En este sentido, cabe señalar que, conforme al Art. 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiendo suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad.

La acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un “mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro.

Para que en el marco de las contrataciones del Estado se verifique un enriquecimiento sin causa es necesario que:

- 1.- La Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido.
- 2.- Que, exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad.
- 3.- Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato.

**CONCLUYE.-** En el caso que la Entidad se haya beneficiado con las prestaciones ejecutadas por un proveedor sin seguir las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos por la normativa de contrataciones del Estado para el respectivo proceso de contrataciones, deberá reconocer el íntegro del precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad del proveedor.

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescribe el numeral 1 del Artículo 37 de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengado al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la acotada en el párrafo precedente; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER en calidad de DEUDA la obligación pendiente, correspondiente al Periodo Fiscal 2011, del Proyecto “ASFALTADO CARRETERA CALACOA-TIXANI, TRAMO IV VÍA DE INTEGRACIÓN KM. 60+000 AL 75+245, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO. REGIÓN – MOQUEGUA”, deuda contraída a favor de:



# Res. N° 01481 2014-A/MPMN

- 1.- **Clorinda Erika Mamani Robles**, por el Servicio de Elaboración del Estudio Hidrológico para el Proyecto a Nivel de Estudio Definitivo, por el importe de S/. 10,500 Nuevos Soles.
- 2.- **Aryu E.I.R.L.**, por el Servicio de Elaboración del Estudio Mecánica de suelos a nivel de terreno de fundación para el proyecto a nivel de Estudio Definitivo, por el importe de S/. 10,500 Nuevos Soles.
- 3.- **Aryu E.I.R.L.**, por el Servicio de Elaboración del Estudio de Canteras, Fuente de Agua y Botadero para el Proyecto a nivel de Estudio Definitivo, por el importe de S/. 6,500 Nuevos Soles.
- 4.- **Aryu E.I.R.L.**, por el Servicio de Elaboración del Estudio de Suelos con fines de Cimentación para el Proyecto a nivel de Estudio Definitivo, por el importe de S/. 6,500 Nuevos Soles.
- 5.- **Wilber Luces Balboa Fernández**, por el Servicio de Levantamiento Topográfico para el Proyecto a nivel de Estudio Definitivo, por el importe de S/. 7,500 Nuevos Soles.



**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para efecto de prever Recursos Presupuestarios y el pago respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto, implemente con la Reglamentación necesaria, que señale los Procedimientos Administrativos internos, con la finalidad de regular las contrataciones con los administrados.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**



  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**

